

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 202/2025

La Paz, 13 de agosto de 2025

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE-01-047-25 DE 04/08/2025.

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-047-25 de 04/08/2025, que Resuelve: **"PRIMERO**.- Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" – Sucre, conforme lo siguiente":

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Fecha
Potosí	Administración Aduana Interior Sucre	Aeropuerto Internacional "ALCANTARI" - SUCRE	101	05/08/2025 al 07/08/2025

Claudia Ximena Sotillo Riveros
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
Aduana Nacional



GNJ: CXSR
GNJ/DGL: Jlach/oaoe/walh
CC.: archivo

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

COBERTURA DE INFORMACIÓN ADUANERA
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR. PP.

FECHA: 05/08/2025

PÁGINA: 21

SECCIÓN: PUBLICIDAD

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-047-25
La Paz, 04 AGO 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6º del Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492 de 02/08/2003, prevé que en materia aduanera, la Administración Tributaria cuenta con facultades para controlar, vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras y aeropuertos del país, con facultades de inspección, revisión y control de mercancías, medios y unidades de transporte, intervenir en el tráfico internacional para la recaudación de los tributos aduaneros y otros que determinan las leyes y administrar los regímenes y operaciones aduaneras. Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Que el Artículo 3 de la misma Ley N° 1990, dispone que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas correspondientes.

Que el Artículo 4 de la Ley General de Aduanas, en concordancia con el Artículo 4 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, determina que la Aduana Nacional ejerce su plena potestad en Zona Franca del territorio aduanero nacional, entendiéndose como Zona Primaria a todos los recintos aduaneros en espacios acuáticos o terrestres destinados a las operaciones de desembarque, embarque, movilización o depósito de las mercancías, las oficinas, locales o dependencias destinadas al servicio directo de la Aduana Nacional, puertos, aeropuertos, caminos y predios autorizados para que se realicen operaciones aduaneras, incluidos los lugares habilitados por la autoridad como recintos de depósito aduanero, donde se desarrollan operaciones aduaneras.

Que en virtud de la precedida Ley, prevé que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y exclusión de alcance nacional, de acuerdo a la Ley General de Aduanas, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales complementarias; asimismo, establece que para el ejercicio de funciones, se descentrará territorialmente en las aduanas, de acuerdo a su reglamento.

Que el Artículo 60 de la referida Ley General de Aduanas establece que todas las mercancías, medios y rutas autorizadas por la Aduana Nacional y están sometidas a control aduanero, deben utilizar vías y salga o trate de salir de territorio aduanero nacional con mercancías, por cualquier vía sea posible fuera de las zonas primarias de la jurisdicción administrativa aduanera será procesada por el delito de contrabando.

Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, define la potestad aduanera como el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga, a la Aduana Nacional, para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, hacia o desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento preceptúa que la Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades idénticas, operativas y administrativas debiendo descentrarse en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 85 del Reglamento señalado, dispone que para los fines de la aplicación del Artículo 6º de la Ley, el Directorio de la Aduana Nacional mediante Resolución establecerá las rutas aduaneras y plazos así como las administraciones aduaneras de fronteras y cruces fronterizos, los aeropuertos internacionales, los puertos fluviales o lacustres y las terminales ferroviarias autorizados para el ingreso o salida de los medios y unidades de transporte y las habilitaciones.

Que el Artículo 17, Parágrafo IV del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RESOA), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-003-20 de 11/03/2020, establece que: "En base a las operaciones que componen los diferentes procesos y el régimen de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agrupadas o desagrupadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos."

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta los antecedentes, se advierte que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), mediante Certificado N° DGA/0000000000000003, establece que la solicitud de NAABOL - Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos, cumplió con los requisitos normativos para realizar las operaciones de aviación civil nacional e internacional en el Aeropuerto "Alcantari" con código OACI SLAL.

Que mediante Nota DGE-DNOP N° 0073/2025, emitido por NAABOL - Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos, comunica que los días 5, 6 y 7 de agosto el Aeropuerto "Alcantari" tendrá una atención de 24 horas para la atención de los diferentes vuelos que llegarán a la ciudad de Sucre para asistir a los eventos conmemorativos.

Que al respecto la Administración de Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, mediante Resolución ANGRPT/ISR/1/22/2025 de 04/08/2025, solicita la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "Alcantari" - Sucre, dependiente de la Aduana Interior Sucre, la Nota con Cite: CAR/DGE-DNOP N° 0073/2025 para la habilitación temporal del Aeropuerto "ALCANTARI" de SUCRE, como aeropuerto internacional.

En el marco de lo señalado en el Artículo 3º, a) del Artículo 133 de la Ley General de Aduanas y el Decreto Supremo N° 29681 de 20/08/2008, modificado con el Decreto Supremo N° 5404 de 23/05/2023, la Gerencia Regional de Normas establece la necesidad y facultad de que la Aduana Nacional habilite un Punto de Control en el Aeropuerto "ALCANTARI" de SUCRE, con el Código de Aduana "101" bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, para la aplicación de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción para el ingreso y salida de las aeronaves:

INGRESO
• Régimen de Viajeros Control de Diversos.
• Importación de Menor Cantidad (derivado del control al equipaje acompañado del viajero).
• Importación para el Consumo (derivado del control al equipaje aeronáutico del viajero).

SALIDA
Control de Diversos.

N° 0075/2025 de NAABOL, las cuales establecen como fecha de ingreso y salida del 05 al 07/08/2025, para la habilitación temporal del Aeropuerto Internacional Alcantari - Sucre, como Aeropuerto Internacional, corresponde conforme normativa, la habilitación temporal del Punto de Control en dicho Aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Fechas
Potosí	Administración Aduana Interior Sucre	Aeropuerto Internacional "ALCANTARI" - SUCRE	101	05/08/2025 al 07/08/2025

Fuente: Informe AN/GNN/DNPTA/1/98/2025

Conforme establece el Informe AN/GNN/DNPTA/1/98/2025, autorizar al punto de control habilitado temporal en el Aeropuerto "ALCANTARI" de SUCRE, con el Código de Aduana "101" bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, para la aplicación de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción para el ingreso y salida de la aeronave.

INGRESO

SALIDA

• Régimen de Viajeros Control de Diversos.	Control de Diversos.
• Importación de Menor Cantidad (derivado del control al equipaje acompañado del viajero).	
• Importación para el Consumo (derivado del control al equipaje aeronáutico del viajero).	

que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1/791/2025 de 04/08/2025, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes ANGRPT/ISR/1/22/2025, AN/GNN/DNPTA/1/98/2025 y AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre dependiente de la Gerencia Regional Potosí, Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación Estadística y Control de Gestión, respectivamente, se concluye que es necesaria la adopción de las acciones siguientes, la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, y Código Operativo "101", para la aplicación de la habilitación de Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, y Código Operativo "101", para el punto de control habilitado en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, y Código Operativo "101", para el punto de control habilitado en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, y Código Operativo "101", para el punto de control habilitado en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, y Código Operativo "101", para el punto de control habilitado en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, y Código Operativo "101", para el punto de control habilitado en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, y Código Operativo "101", para el punto de control habilitado en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, y Código Operativo "101", para el punto de control habilitado en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, y Código Operativo "101", para el punto de control habilitado en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, y Código Operativo "101", para el punto de control habilitado en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, y Código Operativo "101", para el punto de control habilitado en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, y Código Operativo "101", para el punto de control habilitado en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, y Código Operativo "101", para el punto de control habilitado en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, y Código Operativo "101", para el punto de control habilitado en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, y Código Operativo "101", para el punto de control habilitado en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, y Código Operativo "101", para el punto de control habilitado en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, y Código Operativo "101", para el punto de control habilitado en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, y Código Operativo "101", para el punto de control habilitado en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, y Código Operativo "101", para el punto de control habilitado en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, y Código Operativo "101", para el punto de control habilitado en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, y Código Operativo "101", para el punto de control habilitado en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, y Código Operativo "101", para el punto de control habilitado en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, y Código Operativo "101", para el punto de control habilitado en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, y Código Operativo "101", para el punto de control habilitado en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, y Código Operativo "101", para el punto de control habilitado en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, y Código Operativo "101", para el punto de control habilitado en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, y Código Operativo "101", para el punto de control habilitado en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, y Código Operativo "101", para el punto de control habilitado en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, y Código Operativo "101", para el punto de control habilitado en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, y Código Operativo "101", para el punto de control habilitado en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, y Código Operativo "101", para el punto de control habilitado en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, y Código Operativo "101", para el punto de control habilitado en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, y Código Operativo "101", para el punto de control habilitado en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, y Código Operativo "101", para el punto de control habilitado en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, y Código Operativo "101", para el punto de control habilitado en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, y Código Operativo "101", para el punto de control habilitado en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, y Código Operativo "101", para el punto de control habilitado en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, y Código Operativo "101", para el punto de control habilitado en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, y Código Operativo "101", para el punto de control habilitado en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, y Código Operativo "101", para el punto de control habilitado en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, y Código Operativo "101", para el punto de control habilitado en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, y Código Operativo "101", para el punto de control habilitado en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, y Código Operativo "101", para el punto de control habilitado en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, y Código Operativo "101", para el punto de control habilitado en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, y Código Operativo "101", para el punto de control habilitado en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, y Código Operativo "101", para el punto de control habilitado en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, y Código Operativo "101", para el punto de control habilitado en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, y Código Operativo "101", para el punto de control habilitado en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, y Código Operativo "101", para el punto de control habilitado en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, y Código Operativo "101", para el punto de control habilitado en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, y Código Operativo "101", para el punto de control habilitado en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, y Código Operativo "101", para el punto de control habilitado en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/1/22/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, y Código Operativo "101", para el punto de control habilitado en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, AN/GU/PECG/

RESOLUCIÓN No. RA-PE-01-047-25

La Paz, 04 AGO 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492 de 02/08/2003, prevé que en materia aduanera, la Administración Tributaria cuenta con facultades para controlar, vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, con facultades de inspección, revisión y control de mercancías, medios y unidades de transporte; intervenir en el tráfico internacional para la recaudación de los tributos aduaneros y otros que determinen las leyes; y, administrar los regímenes y operaciones aduaneras.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

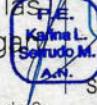
Que el Artículo 3 de la misma Ley N° 1990, dispone que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento.

Que el Artículo 4 de la Ley General de Aduanas, en concordancia con el Artículo 4 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, determina que la Aduana Nacional ejerce su plena potestad en Zona Primaria del territorio aduanero nacional, entendiéndose como Zona Primaria a todos los recintos aduaneros en espacios acuáticos o terrestres destinados a las operaciones de desembarque, embarque, movilización o depósito de las mercancías, las oficinas, locales o dependencias destinadas al servicio directo de la Aduana Nacional, puertos, aeropuertos, caminos y predios autorizados para que se realicen operaciones aduaneras, incluidos los lugares habilitados por la autoridad como recintos de depósito aduanero, donde se desarrollan operaciones aduaneras.

Que el Artículo 30 de la precitada Ley, prevé que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a la Ley General de Aduanas, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas; asimismo, establece que para el ejercicio de funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras, de acuerdo a su reglamento.

Que el Artículo 60 de la referida Ley General de Aduanas, establece que todas las mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, que ingresen o salgan

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651

39

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

1 de 6

del territorio aduanero, deben utilizar vías y rutas autorizadas por la Aduana Nacional y están sometidas a control aduanero, la persona que introduzca, salga o trate de salir de territorio aduanero nacional con mercancías, por cualquier vía situada fuera de las zonas primarias de la jurisdicción administrativa aduanera será procesada por el delito de contrabando.

Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, define a la potestad aduanera como el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga, a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento preceptúa que la Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas debiendo desconcentrarse en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 85 del Reglamento señalado, dispone que para los fines de la aplicación del Artículo 60 de la Ley, el Directorio de la Aduana Nacional mediante Resolución establecerá las rutas aduaneras y plazos así como las administraciones aduaneras de frontera y cruces fronterizos, los aeropuertos internacionales, los puertos fluviales o lacustres y las terminales ferroviarias autorizados para el ingreso o salida de los medios y unidades de transporte de uso comercial habilitados.

Que el Artículo 17, Parágrafo IV del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-003-20 de 11/03/2020, establece que: *"En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas o desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos."*

CONSIDERANDO:

Que revisados los antecedentes, se advierte que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), mediante Certificado N° DGAC-AGA-01/2023, establece que la solicitud de NAABOL - Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos, cumplió con los requisitos normativos para realizar las operaciones de aviación civil nacional e internacional en el Aeropuerto "Alcantari", con código OACI SLAL.

Que mediante Nota CAR/DGE-DNOP N° 0075/2025, emitido por NAABOL - Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos, comunica que los días 5, 6 y 7 de agosto el Aeropuerto "Alcantari" tendrá una atención de 24 horas para la atención de los

diferentes vuelos que llegaran a la ciudad de Sucre para asistir a los eventos conmemorativos.

Que al respecto la Administración de Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, mediante Informe AN/GRPT/ISR/I/122/2025 de 04/08/2025, solicita la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "Alcantari" – Sucre, dependiente de dicha Administración, con Código Operativo 101, para el Ingreso y Salida del 05/08/2025 al 07/08/2025.

Que por Informe AN/GNN/DNPTA/I/98/2025 de 04/08/2025, la Gerencia Nacional de Normas, concluye: "(...) Se tiene como antecedentes el Informe AN/GRPT/ISR/I/122/2025 de 04/08/2025 de la Administración Aduana Interior Sucre, la Nota con Cite: CAR/DGE-DNOP N° 0075/2025 de NAABOL, los cuales establecen como fecha de ingreso y salida del 05 al 07/08/2025, para la habilitación temporal del Aeropuerto "ALCANTARI" de SUCRE, como aeropuerto internacional.

En el marco de lo señalado en el Artículo 3, inciso a) del Artículo 133 de la Ley General de Aduanas y el Decreto Supremo N° 29681 de 20/08/2008, modificado con el Decreto Supremo N° 5404 de 23/05/2025, la Gerencia Nacional de Normas establece la necesidad y factibilidad de que la Aduana Nacional habilite un Punto de Control en el Aeropuerto "ALCANTARI" de SUCRE, con el Código de Aduana "101" bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, para la aplicación de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción para el ingreso y salida de las aeronaves:

INGRESO	SALIDA
<ul style="list-style-type: none"> ○ Régimen de Viajeros Control de Divisas. ○ Importación de Menor Cantidad (derivado del control al equipaje acompañado del viajero). ○ Importación para el Consumo (derivado del control al equipaje acompañado del viajero). 	Control de Divisas.

Por lo señalado, la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, en el marco de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-033-22 que aprueba el Manual de Procedimientos para Efectuar Ajustes Organizacionales y el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, debe realizar las gestiones correspondientes para dicha habilitación, de acuerdo a lo siguiente:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Fecha
POTOSÍ	Administración Aduana Interior Sucre	Aeropuerto "ALCANTARI" de SUCRE	101	05/08/2025 al 07/08/2025

Que la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, mediante Informe AN/GG/UPECG/I/220/2025 de 04/08/2025, concluye lo siguiente: "(...)"

- En virtud al Informe AN/GNN/DNPTA/I/98/2025 de 04/08/2025, la Nota con Cite: CAR/DGE-DNOP N° 0075/2025 de NAABOL, los cuales establecen

como fecha de ingreso y salida del 05 al 07/08/2025, para a la habilitación temporal del Aeropuerto Internacional Alcantari - Sucre, como Aeropuerto Internacional, corresponde conforme normativa, la habilitación temporal del Punto de Control en dicho Aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Fechas
Potosí	Administración Aduana Interior Sucre	Aeropuerto Internacional "ALCANTARI" - SUCRE	101	05/08/2025 al 07/08/2025

Fuente Informe AN/GNN/DNPTA/I/98/2025

- Conforme establece el Informe **AN/GNN/DNPTA/I/98/2025**, autorizar al punto de control habilitado temporal en el Aeropuerto "ALCANTARI" de SUCRE, con el Código de Aduana "101" bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Sucre, para la aplicación de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción para el ingreso y salida de la aeronave.

INGRESO	SALIDA
<ul style="list-style-type: none"> Régimen de Viajeros Control de Divisas. Importación de Menor Cantidad (derivado del control al equipaje acompañado del viajero). Importación para el Consumo (derivado del control al equipaje acompañado del viajero). 	<ul style="list-style-type: none"> Control de Divisas.

..J"

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/791/2025 de 04/08/2025, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GRPT/ISR/I/122/2025, AN/GNN/DNPTA/I/98/2025 y AN/GG/UPECG/I/220/2025 todos del 04/08/2025, emitidos por la Administración de Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, respectivamente, se concluye que es necesaria la adopción de las acciones orientadas a la facilitación del comercio internacional, por lo que, en cumplimiento de la normativa aduanera vigente, la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración de Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, es viable y no contraviene la normativa vigente."

Que en ese sentido, el citado Informe recomienda que en aplicación de lo previsto en el Inciso e) del Artículo 37 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas e Inciso a) del Artículo 33 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000; corresponde al Directorio de la Aduana Nacional habilitar temporalmente el Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración de Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí y Código Operativo "101" a fin de que la Aduana Nacional, pueda cumplir con las funciones y objetivos

establecidos en la Ley. Sin embargo, considerando que no será factible agendar reunión de Directorio de manera inmediata, hasta antes del ingreso y salida de la aeronave, Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, deberá tomar acciones de carácter excepcional, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado en su texto ordenado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

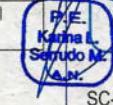
POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "Alcantari"- Sucre, conforme lo siguiente:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Fechas
Potosí	Administración Aduana Interior Sucre	Aeropuerto Internacional "ALCANTARI" - SUCRE	101-	05/08/2025 al 07/08/2025



SEGUNDO.- Autorizar al punto de control habilitado en el Literal Primero, la ejecución de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción: Régimen de Viajeros y Control de Divisas, Importación de Menor Cuantía e Importación para el Consumo (derivado del control al equipaje acompañado del viajero).

TERCERO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

CUARTO.- La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007.

La Gerencia Regional Potosí y la Administración de Aduana Interior Sucre quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL



PE: KLSM
GG: CCF
GNJ/DAL: Cxsr/fecz/zvv/arhm
GNN: Daat
UPECG: Amchc
C.C.: Archivo
HR: AN/GNN/DNPTA2025/64
CATEGORÍA: 01

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

6 de 6